



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de **Ordenanza Metropolitana reformativa del Título II, Del sistema metropolitano de participación ciudadana y control social, del libro I.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, efectuada el martes 18 de enero de 2022, con identificación de sus autores:

**"Intervención concejala Luz Elena Coloma**

Se ha eliminado varios artículos relacionados a la silla vacía, las veedurías, observatorios, audiencias públicas, al no contemplar aspectos necesarios sobre requisitos, procedimientos y registros. Me gustaría saber dónde se contemplan estos aspectos, cómo se permite la efectividad de estos mecanismos de participación ciudadana, eliminados como parte del reglamento de la ordenanza.

No me queda clara la integración del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana, lo noto confuso porque el proyecto divide formas y espacios que propicien la participación ciudadana, creo que eso estaba más claro en la ordenanza vigente.

La corresponsabilidad ciudadana con la administración pública es importante para el cumplimiento de objetivos y es necesario resaltar en la ordenanza; lo resalto por que vi que se eliminaron ciertos artículos que hablan de la corresponsabilidad ciudadana, como sería el caso del artículo que describe a la ciudadanía activa. Quisiera entender ¿por qué se lo eliminó?

Recomienda que se explique en el artículo 42 del proyecto a qué tipo de responsabilidad se refiere en la última oración sobre las mesas de trabajo, ¿acaso se refiere a responsabilidad administrativa, por incumplimiento de funciones o negligencia? no queda claro ese punto.

Para armonizar la actividad de la administración pública, hacerle más eficiente, más asequible al ciudadano y más transparente, este articulado debe armonizarse con lo



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

dispuesto en el Libro 2.3 del Código Municipal, que regula el gobierno electrónico.

#### **Intervención concejala Paulina Izurieta**

Actualmente evidenciamos malas prácticas de participación ciudadana, donde dos o tres familias son los que tienen secuestrados a toda la parroquia, y eso se traduce en tráfico de influencia. Estos dirigentes han sido los que determinan qué se debe hacer y que no para presupuestos participativos, lo que puede imposibilitar la ejecución de obras prioritarias de los barrios y parroquias. Es necesario determinar las competencias para que puedan participar todas las personas, organizaciones de base comunitaria, artistas, gestores, las organizaciones sociales de los territorios.

En el artículo 23 surge la duda respecto al tema de la conformación. En el literal e) se habla de la conformación de los delegados de los medios de comunicación, me parece que es algo bastante delicado, hay medios de comunicación formal y medios de comunicación alternativos. Sería importante que se determine cómo se van elegir a estos medios, cuando tenemos a 400 medios de comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el literal b) preocupa que contemple como miembro a un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito Metropolitano. Existen muchas organizaciones que se generan procesos como las Federaciones Artesanales, comerciantes autónomos y contar con un solo representante, podría generar parcialización del criterio de participación.

Sobre los mecanismos de Gobierno Abierto es importante que estén normados e implementados. Tenemos casos como las veedurías de Solanda, que son un aporte significativo, pero también hay veedurías que se politizan partidariamente o que tienen fines específicos para lograr objetivos partidistas. Es muy importante el registro de estas veedurías, ya sea en el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en el registro generado desde el DMQ.

Quisiera que se amplíe la regulación sobre la silla vacía; quizá se va ampliar en el reglamento; no obstante, sería bueno especificarlo cómo proceder para el uso de esta herramienta legislativa.

En el Art. 56 de la Comisión Metropolitana Contra la Lucha de la Corrupción, Quito Honesto, que es el órgano encargado de verificar y dar cumplimiento a estas directrices sería importante que, dentro de su facultad de verificar el cumplimiento de las directrices, también implemente un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento.

#### **Intervención concejala Andrea Hidalgo**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

Dentro del artículo innumerado sobre las formalidades generales, se establece para el proceso de incorporación de silla vacía a la comisión de mesa. Es importante saber, cuál es el papel de la comisión de mesa porque la facultad de establecer el orden del día la tiene únicamente el Alcalde, y se nos comunica a través de la Secretaría de Concejo. Es importante saber qué papel se le quiere dar a la comisión de mesa; considera que sería burocratizar más el acceso de la ciudadanía al mecanismo de la silla vacía.

En el artículo innumerado que se refiere a la gestión con el sector empresarial y la economía popular y solidaria, se modifica el artículo 421 del Código Municipal, el cual permite la participación del sector empresarial y de la economía popular solidaria para el desarrollo y mantenimiento de obras, a través de la suscripción de convenios. El artículo que está vigente; sin embargo, se complica con el texto propuesto, porque parece que se coarta el derecho del sector empresarial, siendo a título oneroso, que obliga cumplir disposiciones legales y ordenanzas que regulan la contratación pública, y esto definitivamente no cabe. Creo que puede prestarse para una equivocación considerar que el sector empresarial debe participar como proveedor de convenios de cogestión, creo que existe una confusión en ese sentido para que no se malentienda que debe tomarse la contratación pública.

Creo que también es importante contemplar que las obras desarrolladas bajo el sistema de cogestión, se acogen a lo establecido al artículo 281 de COOTAD en consecuencia se encuentran exentas de pago de la contribución especial por mejoras, así puede incentivar la participación de la empresa privada.

Cuando se menciona en los artículos de los trabajos topográficos y en los estudios de ingeniería y ensayos de materiales y suelo, es necesario considerar que la EPMMOP cuenta con un presupuesto para realizar esto, o como una opción se puede sugerir que las organizaciones sociales, los barrios o las empresas que vayan a realizar esta gestión se encarguen de estos trabajos y estudios, sujetos a la aprobación y fiscalización por parte de las administraciones zonales o de la EPMMOP.

En algunas partes del cuerpo normativo se prevé la necesidad de asignación de presupuesto; no obstante el presupuesto para este año está aprobado. No se cuenta con una cantidad específica de cuánto se necesitaría para cada una de las acciones que se están planteando.

Me preocupa que se mencione, que cuando el asambleísta no siga unas capacitaciones, podrá ser destituido. Esto no sería pertinente, destituir a alguien por participar activamente como ciudadano, y que venga el alterno. Esto no corresponde.



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

También se hablaba en otro enunciado en reconocer un valor por participación en la Asamblea. Se debe aclarar cuál sería el reconocimiento que se les va a dar. Se dice que *Ad honorem*, pero ya no sería tal, si se destinan recursos para la participación de los asambleístas.

### **Intervención concejal Luis Reina**

En el artículo 15 creo que hay que dar claridad de lo que se entiende por una organización cívica. Se dice quién va a convocar a la Asamblea Parroquial, pero no quién la presidirá.

Cuando se habla de formar parte de la Asamblea Distrital, los medios de comunicación, en la letra n), y en la f) se habla de dos delegados de los Colegios de Profesionales. Los periodistas y comunicadores tienen Colegios de Profesionales, se estaría duplicando su representación.

Cuando se habla de silla vacía se habla de una selección, y podrá hacerse una solicitud hasta 30 minutos antes de hacerse la sesión. No sé si será ejecutable hasta 3 minutos antes del inicio de la sesión. ¿Quién va calificar la solicitud o la solicitud es, en sí misma, un habilitante para participar en la sesión del Concejo. Se está confundiendo que todo debe ser publicado, hay que ordenar la transparencia. Que en todas las sesiones de Concejo se permitirán la participación de todos, creo que es parte de otra norma.

Existe una confusión con el Gobierno Abierto, espero que exista precisión que posibilite la participación. Pregunto ¿en la Asamblea Distrital pueden participar todos los ciudadanos que soliciten? no es claro cómo se logrará que participen todos los ciudadanos.

Los Gobiernos Parroquiales son invitados con voz y no con voto. Me parece pertinente que, si los colegios de profesionales asisten, cómo no van a poder asistir con voz y voto delegados de los Gobiernos Parroquiales, no 9 sino los 33 presidentes o delegados de los Gobiernos Parroquiales.

### **Intervención concejala Gissela Chala**

Se deberían esforzar la participación según las dinámicas que genera la pandemia y la virtualidad. Quizá valga la pena equiparar la participación y la formulación con la que se hizo la ordenanza 112.

En los considerandos se han omitido algunos artículos de la normativa nacional como la Constitución, artículos 56 y 57 que hacen referencia a los pueblos y nacionalidades, el reconocimiento de su participación. También se ha omitido el Art. 56 que reconoce a los



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

pueblos y nacionalidades indígenas y pueblo afro ecuatoriano y montubio como partes de un proceso de participación ciudadana. En el Art 57 se reconoce las formas propias de participación, y cómo a partir de ello, y como hacer efectivos sus derechos ante la administración pública.

De la misma forma hace falta que se incluya varios artículos de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, entre ellos están los artículos desde el 78 al 84 que tienen que ver con mecanismos de participación, las veedurías, los observatorios, las consultas previas, etc.

En el Art. 5 sobre los principios se omiten principios que son fundamentales, como la paridad de género que hace referencia a la participación proporcional y equitativa de las mujeres en todo ámbito de la participación ciudadana y el control social. También la plurinacionalidad a pesar de que se incluye intercultural y plurinacionalidad tal como está expreso en el proyecto de ordenanza, no responde a lo que significa la plurinacionalidad que sí está en los principios de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social. También se omite lo que significa la corresponsabilidad, el pluralismo, el respeto a la diferencia que es necesario para poder consolidar esta participación ciudadana.

Se hace referencia a la publicidad (que debería ser denominada transparencia) el que tengamos el acceso a la información pública, tiene que ser contemplada, pero publicidad tiene otra connotación.

El proyecto fomenta el fortalecimiento del Gobierno Abierto, que no está pasando en estos tiempos, y debe ser una herramienta fundamental para construir transparencia y control social, recomienda que se tenga actualizaciones periódicas para que la gente pueda ingresar a Gobierno Abierto pero con mecanismo inclusivos, no basta con colocar subtítulos en muchas situaciones, porque las personas con discapacidad auditiva no saben leer, entonces hay que generar estrategias para que la ciudadanía, sin discriminación, puedan ser parte de estos procesos.

En torno a los presupuestos participativos debe tener un enfoque de género, intergeneracional, interculturalidad e incluyente con personas con discapacidad. Es fundamental que en las Asambleas Barriales y en las Parroquiales también se generen estos mecanismos de participación.

### **Intervención concejal Marco Collaguazo**

En la disposición cuarta, se habla del Reglamento, se recomienda poner énfasis que al Concejo Metropolitano le corresponde aprobar la ordenanza; y que la aprobación del reglamento es facultad del señor Alcalde o su delegado, y no de la Comisión que procese



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

este proyecto de ordenanza.

Es positivo que en el artículo 20, "atribuciones y ámbito de acción" numeral 5, los asambleístas duren 2 años en sus funciones. Eso garantiza el conocimiento de los asambleístas respecto a lo que está pasando en la ciudad.

En el Art. 23 habla de ciudad de Quito, hay que corregir por Distrito Metropolitano de Quito.

#### **Intervención concejal René Bedón**

Creo que es importante que se incluya dentro de los espacios de dialogo y deliberación a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra Corrupción para que exista esta actividad.

Es importante la presencia de un delegado de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto dentro de la Asamblea, para efectos de que esta comisión pueda acceder a las actividades.

Me parece importante que se elabora el reglamento para que se trabaje en estos temas, me parece fundamental que se cuente con esos reglamentos instructivos.

Se debe colocar un artículo que precise las limitaciones, que no se confunda la participación ciudadana con la representación democrática, para que no se confundan sus competencias con las del Conejo Metropolitano o la Alcaldía. Se busca participación, integración y esas competencias deben estar claramente limitadas. En materia de participación ciudadana es esencial contemplar los principios de Rio de Janeiro, dentro del preámbulo de los considerandos.

#### **Intervención concejala Amparito Narváez**

Es importante debatir aspectos como ¿Quién garantizará el cumplimiento de la alternabilidad en las diligencias y organizaciones sociales que son parte de la participación ciudadana?

Considera que el número de integrantes en las Asambleas Barriales que debe mantenerse en cuatro, tomando en cuenta que estos entes son la representación de las diferentes expresiones sociales en los barrios."

Finalmente, me permito informar que la grabación en audio y video correspondiente a la sesión No. 199 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 18 de enero de 2022, en la cual se realizó el primer debate del referido proyecto de ordenanza objeto del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

presente oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3qKEe72>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Copia:

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0356-O**

**Quito, D.M., 20 de enero de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-01-20	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-20	

